Ps. Promulgo; Rels

65

ORDENANZA Nº 1.298.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

EXPTE: 904-1971.-

24 JUN 1971

Exp. N° 3950-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Junio 18 de 1971.-

VISTO: el alza del costo de la vida, que hace cada día más difícil la adecuada alimentación del núcleo familiar de recursos modestos localizadas generalmente en el área suburbana; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las tareas que la Comuna debe realizar en beneficio de la población, está la de buscar solución a problemas sociales como éste, de profunda gravitación en el presente y en el futuro de una generación de tucumanos que no puede crecer y desarrollarse en un cuadro de subalimentación;

Por ello; atento a la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto Nº 2098/14 (SSG) de fecha 31 de Mayo de 1971,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.-A los efectos de la aplicación de la siguiente Ordenanza, se considerarán FERIAS FRANCAS, al conjunto de puestos o quioscos desmontables que perteneciendo a distintos permisionarios, propietarios de sus respectivos muebles, funcionen en forma de unidad en terrenos baldíos o en la vía pública y sean de retiro obligatorio a la finalización de los horarios de venta.-

Artículo 2º.-En estas ferias se autorizará la comercialización de los siguientes artículos alimenticios considerados de primera necesidad: carnes, verduras, frutas, pescados, aves, pan, productos de granja y almacén, como así cualquier otro que a juicio del Departamento Ejecutivo, sea de uso o consumo familiar;-

Artículo 3º.-La carne que se expenda en los puesto de las FERIAS FRANCAS, deberá provenir del Matadero Frigorífico Municipal o de cualquier otro establecimiento autorizado donde previamente se haya cumplido con la correspondiente inspección veterinaria.-

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
///-/// INTENDENCIA EXPTE: 904-1971.-

Artículo 4º.-Los feriantes que ya estuvieren instalados como también las entidades que agrupen a productores, podrán constituir Cooperativas para la Explotación de FERIAS FRANCAS.

Artículo 5º.-El Departamento Ejecutivo a través de los organismos que corresponda, tendrá a su cargo la organización y control de estas ferias y establecerá los lugares de emplazamiento, teniendo en cuenta, además de la finalidad esencial de favorecer a los sectores más necesitados de la población, los problemas emergentes del ordenamiento del tránsito, que en caso necesario, deberá interrumpirse durante el horario de funcionamiento de las mismas.

Artículo 6º.-En todas las ferias, la Municipalidad habilitará una balanza pública destinada a verificar la exactitud del peso de las mercaderías adquiridas.

Artículo 7º.-Las FERIAS FRANCAS no podrán instalarse a una distancia menor de trescientos metros de los mercados Municipales, como tampoco podrán coexistir dos FERIAS FRANCAS a una distancia menor de ochocientos metros entre sí.

Artículo 8º.-Los permisos para instalar puestos en las FERIAS FRANCAS, serán precarios, personales e intransferibles y los permisionarios estarán obligados a permanecer al frente de sus respectivos puestos durante las horas de funcionamiento.

Artículo 9º.-Para la obtención del permiso correspondiente los feriantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud dirigida al Intendente Municipal en la que consten, aparte de los datos personales, los antecedentes comerciales del solicitante y el ramo a que se dedicará.
b) Adjuntar Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia y Certificado de Residencia otorgado por la Comisaría Seccional correspondiente a su domicilio.
c) Presentar carnet de sanidad, expedido por Asistencia Pública.

Artículo 10º.-Los feriantes estarán obligados a observar las siguientes disposiciones:

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-///

EXPTE:904-1971.-

a) Expender mercaderías de primera calidad y en buen estado de conservación e higiene.-
b) Abonar los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva.-
c) Disponer de un recipiente de hierro galvanizado con su correspondiente tapa, para utilizarlo como depósito de residuos, el que deberá ser colocado en el interior del puesto.-
d) Exhibir el precio de las mercaderías en lugar visible.-
e) Utilizar las pesas y medidas autorizadas por organismos competentes.-
f) Usar durante las horas de funcionamiento de las FERIAS, la indumentaria reglamentaria exigida por disposiciones vigentes, la que será obligatoria para toda persona que permanezca en el puesto.-
g) Colocar los productos destinados a la venta en tarimas o recipientes forrados de chapa galvanizada, los que deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene, quedando terminantemente prohibido tenerlos a nivel del suelo o de la vereda y expuestos al sol.-

Artículo 11º.-El terreno donde funcionen las FERIAS deberá quedar desocupado y perfectamente limpio hasta una hora después del horario de cierre que se establezca para las mismas. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a retiro del o los permisos correspondientes.-

Artículo 12º.-Los márgenes de utilidad que serán controlados por la Dirección de Bromatología y Abastecimiento, no podrán exceder del 20 % sobre los costos debidamente justificados, tomándose como base el precio de comercialización que rija diariamente en el Mercado de Abasto.-

Artículo 13º.-No se permitirá en las FERIAS FRANCAS el funcionamiento de puestos fijos o móviles que se dediquen a la venta de comestibles elaborados en los mismos, como por ejemplo: empanadas, pizzas, churros, pastelitos, milanesas y similares.-

Artículo 14º.-La construcción de los puestos se ajustará al modelo que establezca la Municipalidad.-

Artículo 15º.-Las infracciones a cualquiera de las disposicio-

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

///-/// INTENDENCIA EXPTE: 904-1971.-

nes de la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de hasta un máximo de QUINIENTOS PESOS LEY 18188 ($ 500.-), las que serán reguladas por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la mayor o menor gravedad de la falta cometida.-

Artículo 16º.-El Departamento Ejecutivo podrá proceder a la clausura de uno o más puestos, o de la FERIA en su totalidad, con carácter transitorio o permanente cuando la gravedad de las infracciones por razones de conveniencia u oportunidad, así lo justifiquen.-

Artículo 17º.-Queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 18º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

AUGUSTO R. D. PARRAVICINI
SECRETARIO de GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. JOSE GARZON
INTENDENTE MUNICIPAL

M. T.